

Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 1 de octubre de 2025

Decreto 112/2025 por el que se aprueban los programas de mediano plazo del Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 y se ordena su publicación

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracciones II, XXII y XXIII, 60 y 87, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 5 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 87, fracción X, establece que entre las funciones específicas del Estado se encuentra la de organizar un sistema de planeación del desarrollo integral que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, sobre bases que aseguren la conservación y uso racional de los recursos naturales, la salud del ambiente y el desarrollo sostenido.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 43, que los instrumentos de planeación tienen el carácter de reglamentos y deben ser expedidos por el Gobernador del estado y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que la ley referida en el considerando anterior, en su artículo 45, establece que una vez publicados los instrumentos de planeación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el 27 de marzo de 2025 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 mediante el Decreto 64/2025 en el que se aprobó y ordenó su publicación. Que el artículo tercero transitorio del Decreto 64/2025 contempla que, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, los programas de mediano plazo deberán elaborarse y publicarse en un plazo de ciento ochenta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de dicho decreto.

Que el 1 de octubre de 2025 se remitieron los programas de mediano plazo al titular del Poder Ejecutivo para su aprobación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Que para que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal cumplan con lo

Rectoría
Oficina de la Abogacía General
Jefatura de Asuntos Constitucionales y Normativa Universitaria

establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, se requiere aprobar los programas de mediano plazo y ordenar su publicación, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 112/2025 por el que se aprueban los programas de mediano plazo del Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 y se ordena su publicación

Artículo único. Aprobación y publicación de los programas de mediano plazo Se aprueban y se ordena la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de los programas de mediano plazo siguientes:

I. Programas sectoriales:

- a) Cooperación Estratégica.
- b) Prevención y Combate a la Corrupción.
- c) Certeza y Protección Jurídica.
- d) Instituciones con Resultados de Valor.
- e) Bienestar.
- f) Salud para una Vida Plena.
- g) Igualdad Sustantiva.
- h) Juventudes.
- i) Educación Humanista de Excelencia.
- j) Cultura y Artes.
- k) Desarrollo Económico.
- l) Desarrollo Rural Sustentable.
- m) Pesca y Acuicultura.

Rectoría
Oficina de la Abogacía General
Jefatura de Asuntos Constitucionales y Normativa Universitaria



- n) Turismo Sostenible.
- o) Ciencia, Tecnología e Innovación.
- p) Infraestructura para el Bienestar.
- q) Conservación del Medio Ambiente.
- r) Justicia, Seguridad Ciudadana y Cultura de la Paz.

II. Programas especiales:

- a) Atención de las personas con Discapacidad.
- b) Atención de las Infancias.
- c) Vivienda.
- d) Cultura Física y Deporte.
- e) Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- f) Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones.
- g) Pueblo Maya: Raíz y Razón de Ser.
- h) Estrategia Aliados por la Vida.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Remisión al Congreso del Estado

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 7 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, remítanse

Rectoría
Oficina de la Abogacía General
Jefatura de Asuntos Constitucionales y Normativa Universitaria



Órgano oficial de publicación de la
Universidad Autónoma de Yucatán

GACETA

Universitaria

los programas de mediano plazo al Congreso del Estado de Yucatán, para su conocimiento y consideración al ejercer sus atribuciones constitucionales.

Tercero. Previsiones presupuestales

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán tomar anualmente las previsiones necesarias para el financiamiento y la asignación de los recursos correspondientes en su presupuesto de egresos para el cumplimiento de los objetivos y las estrategias de los programas de mediano plazo.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 1 de octubre de 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario general de Gobierno

Rectoría
Oficina de la Abogacía General
Jefatura de Asuntos Constitucionales y Normativa Universitaria